



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Agosto de 1976.-

359-I-76

Expte. N.º 901/76

VISTO:

Que las medidas de seguridad necesarias en previsión de contingencias como incendios, accidentes eléctricos, escapes de gases, conservación de laboratorios, etc., que pueden causar daños irreparables en las personas y bienes de la Universidad, alcanzan a cubrir solo algunos de los riesgos posibles de preveer; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Universidad procurar las mayores medidas posibles de seguridad industrial para tratar de evitar eventuales daños a personas y bienes; POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Consejo Asesor de Administración y en uso de atribuciones que le son propias,

## EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear una Comisión de Seguridad Industrial integrada por un representante designado por cada uno de los siguientes Departamentos: de Ciencias Exactas; Ciencias Naturales; de Ciencias de la Salud y de Ciencias Tecnológicas, como así también de la Dirección General de Obras y Servicios y de la Subsecretaría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 2º.- Establecer que la Comisión citada precedentemente tendrá por objeto lo siguiente:


- a) Preparación de antecedentes y normas de seguridad para adecuarlas a las necesidades de todas las dependencias de la Universidad, incluyendo los medios de transportes y accesos de personas al Complejo Universitario de Castañares y otras dependencias.
- b) Proponer dentro de los treinta (30) días el anteproyecto de resolución fijando las normas por las que se regirá dicha Comisión, como asimismo las necesarias de control y fiscalización correspondientes.
- d) Proponer el organismo que en el futuro tendrá a su cargo el Control del Sistema.

ARTICULO 3º.- Por la Dirección General de Obras y Servicios se pondrá a disposición de la referida Comisión todos los elementos necesarios a su alcance para que la misma pueda llenar su cometido.

ARTICULO 4º.- Determinar que una vez fijadas y aprobadas las normas propuestas por la Comisión de Seguridad Industrial creada por el artículo 1º, la misma quedará / automáticamente disuelta.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a la nombrada Comisión para su toma de razón y demás efectos.-



  
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN  
INTERVENTOR